

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4039-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Angélica Mondragón Orozco
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de octubre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de septiembre de 2017
7. Turno a Comisión.	Economía

II.- SINOPSIS

Precisar como normatividad supletoria aplicable el Código Civil Federal en lugar del Código Civil para el Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO</p> <p>Artículo 2o.- Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se rigen:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Por el Derecho Común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de esta ley, el Código Civil <i>del Distrito</i> Federal.</p>	<p>Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito</p> <p>Único. Iniciativa de ley que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se rigen:</p> <p>I. Por lo dispuesto en esta ley, y en las demás leyes especiales, relativas; en su defecto,</p> <p>II. Por la legislación mercantil general, en su defecto,</p> <p>III. Por los usos bancarios y mercantiles y, en defecto de éstos,</p> <p>IV. Por el Derecho Común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de esta ley, el Código Civil Federal.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara? en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>